



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE ALIMENTOS;
EXPEDIENTE N° 00428-2016-0-1201-JP-FC-01; JUZGADO DE
PAZ LETRADO MIXTO, DISTRITO JUDICIAL DE
HUÁNUCO – PERÚ. 2016**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO
ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**

Autor:

MARIA LOURDES ESPINOZA MAUTINO

ORCID: 0000-0002-5782-5316

Asesor:

Dr. JOSE AMADOR PEREZ CASTRO

ORCID: 0000-0003-2505-442X

HUÁNUCO

2019

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE ALIMENTOS; EXPEDIENTE N°
00428-2016-0-1201-JP-FC-01; JUZGADO DE PAZ LETRADO MIXTO, DISTRITO
JUDICIAL DE HUÁNUCO – PERÚ. 2019**

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Espinoza Mautino, María Lourdes

ORCID: 0000-0002-5782-5316

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado, Huánuco, Perú

ASESOR

Dr. José Amador Pérez Castro

ORCID: 0000-0003-2505-442X

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas,
Escuela Profesional de Derecho, Huánuco, Perú

JURADO

Mg. José Carmelo Solís Canchari

ORCID: 0000-0003-0715-4515

Mg. Chamorro Meza Yully Isabel

ORCID: 0000-0001-9471-1054

Abog. Jesús Delgado y Manzano

ORCID: 0000-0002-6776-6292

FIRMA DEL JURADO Y ASESOR

.....
DR. José Amador Pérez Castro

JURADOS:

.....
Mg. Jesús Delgado y Manzano

.....
Mg. Chamorro Meza Yully Isabel

.....
Mg. José Carmelo Solís Canchari

AGRADECIMIENTO

A mi familia por su apoyo material y moral.

A *mis amigos* y docentes de la Universidad, los mismos que nos incentivaron para la presente investigación.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo principal determinar las características del proceso judicial sobre alimentos en el expediente N° 00428-2016-0-1201-JP-FC-01; Juzgado de Paz Letrado Mixto de Huánuco, Distrito Judicial de Huánuco, Perú, 2019.

Para realizar esta investigación se utilizó una sola variable: Caracterización del proceso judicial de alimentos; en el expediente N° 00428-2016-0-1201-JP-FC-01, en donde se tomaron énfasis a identificar y describir sus características. El presente estudio es de tipo no experimental. La población determinada será el juez y las dos partes que impugnan el proceso de alimentos. De acuerdo al análisis y discusión de los resultados donde se midió una sola variable, concluimos que la Pensión Alimenticia tiene que ser administrada de forma consiente ya que su finalidad es para el desarrollo del menor de edad y exclusivamente para sus necesidades básicas, motivo por el cual el fallo se da en favor de la representante legal del acreedor alimenticio, ordenando al demandado cumpla con acudir con la pensión alimenticia que deberá ser pagada adelantadamente y re girada desde el día siguiente de la notificación de la demanda.

ABSTRACT

The main objective of this investigation is to determine the characteristics of the judicial process on food in file No. 00428-2016-0-1201-JP-FC-01; Justice of the Peace Joint Lawyer of Huánuco, Judicial District of Huánuco, Peru. 2016. To carry out this investigation, only one variable was used: Characterization of the judicial process of food; in file No. 00428-2016-0-1201-JP-FC-01, where emphasis was placed on identifying and describing its characteristics. The present study is non-experimental. The determined population will be the judge and the two parties that challenge the food process. According to the analysis and discussion of the results where a single variable was measured, we conclude that the Alimony has to be administered in a conscious way since its purpose is for the development of the minor and exclusively for their basic needs, reason for the which the ruling is in favor of the legal representative of the food creditor, ordering the defendant to comply with the alimony that must be paid in advance and returned from the day following the notification of the claim.

CONTENIDO

	Pág.
I. Introducción	1
1.2. Objetivos de la investigación	2
1.2.1. Objetivo general	2
1.2.2. Objetivos específicos	2
II. Revisión de literatura	3
2.1. Antecedentes	3
2.2. El proceso	5
2.2.1. Concepto	5
2.2.2. El proceso como garantía constitucional	5
2.2.3. El proceso civil	6
2.2.4. El proceso Único o sumario	6
2.2.5. La prestación alimentaria en el proceso único o sumarísimo	7
2.2.6. Los puntos controvertidos	7
2.3. Pretensión judicializada	7
2.4. Los alimentos	7
2.4.1. Concepto	7
2.4.2. Clasificación de los alimentos	7
2.4.3. Derecho de alimentos	8
2.4.4. Característica del derecho a los alimentos	8
2.4.5. Hijos alimentistas	8
2.5. Interés superior del niño	9

III. Metodología	11
3.1. Diseño de la investigación	11
3.2. Población y muestra	11
3.3. Definición y operacionalización de variables e indicadores	12
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	13
3.5. Plan de análisis	13
3.6. Matriz de consistencia	13
3.7. Principios éticos	
IV. Resultados	15
4.1. Análisis de resultados	16
4.1.1. Resultados	16
4.1.2. Análisis de resultados	16
V. Conclusiones	16
Referencias bibliográficas	18
Anexos	19
	23

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación estará referida a la caracterización del proceso judicial sobre Alimentos, tramitado en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Huánuco, perteneciente al Distrito Judicial.

En todo proceso judicial en que se ven los casos que afecten los derechos fundamentales de los menores de edad, los órganos encargados de la justicia deben realizarlo teniendo una atención prioritaria en su tramitación, acción que es respaldada por la constitución.

En este contexto esta investigación, lo que busca es conocer amplia y detalladamente la resolución de casos en esta área del derecho, para lo cual se procedió a la realización del trabajo, el cual respeta la normatividad de la universidad e investigó un proceso judicial cierto.

En la metodología se ha previsto lo siguiente: en primer lugar, la unidad de análisis, tratándose de un proceso judicial documentado, en el que se aplicó un muestreo no probabilístico, denominado muestreo intencional; en segundo lugar las técnicas que se aplicarán para la recolección de datos serán observación y el análisis de contenido y, los instrumentos serán una guía de observación y notas de campo; tercero, por su parte, la construcción del marco teórico, que guio la investigación, fue progresivo y sistemático, en función a la naturaleza del proceso existente en el expediente; cuarto, la recolección y plan de análisis de datos, fue por etapas, aplicándose una aproximación progresiva al fenómeno (mediante lecturas analíticas descriptivas) e identificación de los datos requeridos, en función a los objetivos y las bases teóricas de la investigación, para asegurar su asertividad.

El presente proyecto de investigación se ajusta al reglamento de investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote.

1.2. Objetivos de la investigación

1.2.1. Objetivo general

Determinar las características del proceso judicial sobre alimentos en el expediente N° 00428-2016-0-1201-JP-FC-01; Juzgado de Paz Letrado Mixto de Huánuco, Distrito Judicial de Huánuco, Perú. 2016.

1.2.2. Objetivos específicos

Para alcanzar el objetivo general los objetivos específicos serán:

1.2.2.1. Identificar las características del proceso judicial de alimentos en el expediente N° 00428-2016-0-1201-JP-FC-01 tramitado en el Juzgado de Paz Letrado Mixto de Huánuco.

1.2.2.2. Describir las características del proceso judicial de alimentos en el expediente N° 00428-2016-0-1201-JP-FC-01 tramitado en el Juzgado de Paz Letrado Mixto de Huánuco.

II. REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. Antecedentes

En cuanto a investigaciones realizadas en otros países, afines a nuestro tema, podemos mencionar a:

Córdova (2014), en su proyecto “La mala utilización del dinero de las pensiones alimenticias por parte de la madre y su incidencia en la protección y desarrollo integral del niño, niña y adolescente”, presentado a la Universidad Nacional de Loja, Ecuador, concluye que el mal uso de la pensión alimenticia está afectando los derechos de los menores de edad, debiendo cuidar que el derecho al alimento de estos sea efectuado con eficacia y celeridad, tal como lo afirma la Constitución y el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

Sotomayor (2013), en la investigación “Incorporación de la rendición de cuentas en materia de alimentos, en el código de la niñez y adolescencia ecuatoriano”, presentado a la Universidad de Loja, Ecuador, concluye que es de vital importancia que los gastos de la pensión alimenticia de los niños sea efectuado con eficiencia, es por ello que debe ser supervisado por un sistema Jurídico de Rendición de cuentas de las pensiones de alimentos, evitando de esta forma que estos se mal gasten en cosas que no son parte de sus necesidades primordiales.

García (2015), en su proyecto “La pensión alimenticia mínima: el interés superior del niño, el derecho a la vida digna del alimentante y la ponderación”, presentado a la Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador, concluye que la pensión eventual de alimentos sea determinada en la calificación de la demanda, dependiendo la fijación del monto en gran parte de los recursos del benefactor, así como del criterio de los distintos Juzgados de la Niñez.

Entre las investigaciones similares a nuestro tema en el contexto nacional, encontramos:

Según Punina (2015), en su investigación “El pago de la pensión alimenticia y el interés superior del Alimentado” presentado a la Universidad Técnica de Ambato; entre la información encontrada, indica que el 90% de alimentantes se demoran en pagar las pensiones alimenticias, perjudicando los derechos de los niños, lo que debe ser solucionado oportunamente.

Leyva (2014), en su investigación “Las declaraciones juradas de los demandados con régimen independiente frente al interés superior del niño en los procesos de alimentos”, presentado a la Universidad Antenor Orrego, el derecho alimenticio debe ser protegido y vigente ya que ampara los derechos del niño y sus intereses.

Pinella (2014), en su proyecto “El interés superior del niño/niña versus Principio al debido proceso en la filiación extramatrimonial”, presentado a la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, concluye que es de interés superior proteger la integridad del niño, ante cualquier amenaza que interfiera con su cuidado, ya que es una garantía para resguardar su crecimiento personal, al nivel físico y psicológico, evitando los componentes que pueden afectar su desarrollo o interfieran con su proyecto de vida.

Hernández (2016) en su investigación “La rendición de cuentas sobre las pensiones alimenticias, cuando la persona alimentaria perciba una pensión que supere un salario básico”, presentado a la Universidad Regional Autónoma de los Andes, concluye que se tiene que respetar y garantizar todos los derechos del niño, niña y adolescente, mencionando además, que la pensión alimenticia es exclusivamente del alimentario, es decir, que ninguna persona puede hacer uso de ella ni beneficiarse, debiéndose realizar una adecuada administración.

2.2. El proceso

2.2.1. Concepto

Es el principio que garantiza que cada persona disponga de determinadas garantías mínimas para que el resultado del proceso judicial sea equitativo y justo. Gracias al debido proceso, un sujeto puede hacerse escuchar ante el juez.

El proceso judicial, también puede ser definido como un conjunto de actos, que tienen como objetivo resolver un problema sometido a la autoridad del Juez (Couture, 2002).

2.2.2. El proceso como garantía constitucional

En la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, se estableció en el artículo 8° y 10°, que todas las personas tienen derecho a ser oídos y tratados con imparcialidad al ser juzgados en los tribunales nacionales competentes, debiendo ser reconocida esta garantía en la Constitución.

De esta manera mediante el proceso, el cual es una garantía inscrita en la constitución, se asegura al ciudadano que pueda tener la oportunidad de realizar la defensa de sus derechos, evitando ser condenado sin ser previamente escuchado o por lo menos sin haberse dado la posibilidad concreta y objetiva de exponer sus razones.

Los derechos que se garantizan con un proceso judicial son:

a. Derecho a tener oportunidad probatoria. Debido a que los medios probatorios producen convicción judicial y determinan el contenido de la sentencia (Ticona, 1994).

En relación a las pruebas, el criterio fundamental es que toda prueba sirva para esclarecer los hechos en discusión y permitan formar convicción para obtener una sentencia justa.

b. Derecho a la defensa y asistencia de letrado. Es importante la asistencia y defensa de un letrado, lo que concuerda con la prescripción del artículo I del Título Preliminar del Código Procesal Civil, que establece que toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses.

Además se tiene derecho a ser informado de la acusación o pretensión formulada.

c. Derecho a que se dicte una resolución fundada en derecho, motivada, razonable y congruente. La sentencia, entonces, exige ser motivada, debe contener un juicio o valoración, donde el Juez exponga las razones y fundamentos fácticos y jurídicos conforme a los cuales decide la controversia, lo cual está prevista en el inciso 5 del artículo 139° de la Constitución Política del Estado (Principio y Derecho de la Función Jurisdiccional). La carencia de motivación implica un exceso de las facultades del juzgador, un arbitrio o abuso de poder.

d. Derecho a la instancia plural y control Constitucional del proceso

Ticona, (1999) indica que la pluralidad de instancia, consiste en la intervención de un órgano revisor, llegando el proceso a recorrer hasta dos instancias, mediante el recurso de apelación. Además el proceso tiene que tener una duración razonable que garantice que se haga una justicia correcta.

2.2. 3. El proceso civil

Según Alzamora (s.f), el proceso civil, “es el conjunto de las actividades del Estado y de los particulares con las que se realizan los derechos de éstos y de las entidades públicas, que han quedado insatisfechos por falta de actuación de la norma de que derivan” (p.14).

Es un proceso como su nombre lo indica, en el cual la controversia gira en torno a la discusión de una pretensión de naturaleza civil, de conflictos que surgen en la interrelación entre particulares, es decir en el ámbito privado.

2.2. 4. El Proceso Único o sumario

Este tipo de proceso civil, está regulado por el Código de los Niños y Adolescentes, Capítulo I del Código de los Niños y Adolescentes; mientras que el proceso sumario, está comprendido dentro de la Sección Quinta, Título III del Código Procesal Civil con trámite propio, buscando solucionar la controversia mediante una sentencia definitiva, con valor de cosa juzgada que garantice la paz social, (Zavaleta, 2002).

2.2. 5. La prestación alimentaria en el proceso único o sumarísimo

El derecho a los alimentos es una pretensión que por imperio de la ley, corresponde tramitarse en un proceso único, conforme a lo previsto en el Capítulo I del Código de los Niños y Adolescentes; mientras que el proceso sumarísimo se tramita conforme a lo previsto en la Sección Quinta, Título III del Código Procesal Civil, siempre y cuando, exista prueba indubitable del vínculo familiar; el llamado por ley a conocer una demanda por alimentos, le corresponde al Juzgado de Familia.

2.2. 6. Los puntos controvertidos

Son las pretensiones señaladas por las partes en la demanda, los que entran en controversia y son importantes para el dictamen de la sentencia, Hinojosa (2012).

2.3. Pretensión judicializada en el proceso en estudio

Visto el petitorio de la demanda y demás piezas procesales, entre ellos las sentencias se evidencia: que la pretensión planteada fue el de alimentos (Expediente N° 00428-2016-0-1201-JP-FC-01).

2.4. Los alimentos

2.4.1. Concepto

En el artículo 472° del Código Civil se afirma que *“se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto”*.

2.4.2. Clasificación de los Alimentos

a) Legales:

Llamados también forzosos, congruos o necesarios, debiendo cubrir principalmente el sustento, la habitación, el vestido y la asistencia médica.

b) Voluntarios:

Los alimentos voluntarios se dan por propia iniciativa y deseo de una persona de atender los requerimientos de otra, sin estar obligado a ello.

2.4.3. Derecho de Alimentos

Rodríguez, (2011), menciona que es el deber impuesto jurídicamente a una persona para asegurar el sustento de otra, como es el caso de los padres respecto a sus hijos, tal como lo menciona el artículo 6° de la Constitución.

2.4.4. Características del derecho a los alimentos

Podemos mencionar a los siguientes:

- a) **Personal.** Porque es particular a cada persona.
- b) **Intransferible.** Porque es individual, no puede cederse, ni transmitirse.
- c) **Irrenunciable.** Porque sirve a la persona y permite su supervivencia.
- d) **Imprescriptible.** Porque siempre estará vigente el derecho y la acción de reclamarlo.
- e) **Incompensable.** El artículo 487 de Código Civil peruano señala que *“el derecho de pedir alimentos es intrasmisible, irrenunciable, intransigible e incompensable”*, porque es vital su subsistencia.
- f) **Intransigible.** Porque no puede ser objeto de transacción.
- g) **Inembargable.** Porque este derecho no puede ser suspendido.
- h) **Reciproco.** Porque el recurrente alimentario puede convertirse en alimentista y viceversa.
- i) **Revisable.** Porque la pensión alimenticia puede reducirse o incrementarse según las necesidades del alimentista y las posibilidades del recurrente, variando el monto de la pensión.

2.4.5. Hijos Alimentistas

Los hijos alimentistas, son todos lo que bajo el presupuesto de su estado de necesidad alimentaria, sean menores y/o mayores de edad, a través de sus representantes legales, tutores, curadores, o título personal, recurren ante los órganos judiciales para ejercitar sus acciones judiciales respectivas por alimentos; hijos alimentistas que pueden ser, los habidos

en matrimonio, los hijos concebidos dentro de la unión de hecho y/o convivencia y los hijos habidos dentro de una relación sexual espontánea, esto es los hijos extra matrimoniales.

La ley civil para cada uno de ellos les exige requisitos o pruebas documentadas para concederles dicho beneficio alimentario, indicándose además en el Art. 6º, tercer párrafo de nuestra Constitución Política, que los hijos alimentistas, cual fuere su condición, esto es, hijos habidos en matrimonio, convivencia u otro, tiene iguales derechos alimentarios, no existiendo desigualdad.

2.5. Interés Superior del Niño

La Convención Sobre los Derechos del Niño es un tratado de las Naciones Unidas, en la cual somos parte, en el artículo 3 menciona que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones privadas o públicas, autoridades administrativas y tribunales se considera como primordial el interés superior del niño. También expresa que todos los estados que se adhieran y adecuen en su marco normativo deben cumplir obligatoriamente los derechos recogidos en la Convención (Verdugo, 1996).

El Código del niño y adolescente, menciona en su artículo 92, el derecho de alimentos de un niño inicia desde el momento mismo de la concepción o en cuanto la madre pueda probarlo ante la autoridad competente si fuera el caso y esto requerimientos comprenden todas las necesidades que tiene la madre para poder desarrollar adecuadamente el ser que lleva dentro y posteriormente este se desarrolle en la sociedad o adquiera la mayoría de edad. Estas necesidades básicas son, asistencia médica y psicología, educación, vivienda digna, vestido, recreación y más según cada caso en particular (Morillo, 2010).

El Artículo 474 del Código Civil y el artículo 93 del Código de los Niños y Adolescentes, nos dice que en cuanto a la obligación a pasar la pensión alimenticia es en primer orden los padres, ante la ausencia de estos siguen los hermanos mayores de edad, luego los abuelos y los parientes colaterales hasta el tercer grado consanguinidad.

El monto de la pensión alimenticia ha variado en los últimos años, debiendo ser aportado todos los meses por el padre o madre que no vive con los niños (Adroher y Vidal, 2009).

Entre las causas de la desaparición de la deuda alimenticia, la primera es por el fallecimiento del aportante, aunque el beneficiario puede exigirla a otro según el orden de obligación; la segunda por que alcanza la mayoría de edad el beneficiario o puede auto sustentarse, la tercera porque deja de tener posibilidades económicas el alimentante; y la cuarta, por la mala conducta del alimentista (Callaghan y Fernández, 2016).

III. METODOLOGÍA

3.1. Diseño de la investigación

Esta investigación tiene un diseño no experimental.

Según Hernández et al. (2014), los estudios de alcance descriptivos buscan describir fenómenos y buscan especificar las características, propiedades, de grupos de personas, comunidades, procesos u objetos que se sometan a un análisis, y es transversal ya que su fin es explicar las variables y analizar su efecto e interrelación en un determinado momento. Puede considerarse varios grupos o subgrupos de personas u objetos y diferentes sociedades o circunstancias.

3.2. Población y muestra

Una población es un conjunto de todas las personas que participan en el proceso.

La población determinada será el juez y las dos partes que impugnan el proceso de alimentos.

3.3. Definición y operacionalización de variables e invariables

Cuadro N° 01. Operacionalización de variables.

Objeto de estudio	Variable	Indicadores	Instrumento
<p>Determinar las características del proceso judicial sobre alimentos en el expediente N° 00428-2016-0-1201-JP-FC-01; Juzgado de Paz Letrado Mixto de Huánuco, Distrito Judicial de Huánuco, Perú. 2016.</p>	<p>Caracterización del proceso judicial de alimentos; en el expediente N° 00428-2016-0-1201-JP-FC-01.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de plazo. • Claridad de las resoluciones. • Condiciones que garantizan el debido proceso. • Congruencia de los medios probatorios admitidos con las pretensiones planteadas y los puntos controvertidos establecidos. • Idoneidad de los hechos para sustentar el monto de la pensión alimenticia. 	<p>Expediente técnico N° 00428-2016-0-1201-JP-FC-01.</p>

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica de recolección de datos será mediante la observación, mientras que para la recolección de datos se usarán el cuaderno de apuntes.

3.5. Plan de análisis

Está compuesto por cuatro fases: análisis del expediente técnico, revisión de la audiencia única o etapa de probatoria, análisis de lo resuelto por el juez de primera instancia y por último el análisis documental de la sentencia de vista.

3.6. Matriz de consistencia

Cuadro N° 02. Matriz de consistencia.

PROBLEMA	OBJETIVO	VARIABLE	POBLACIÓN Y MUESTRA	METODOLOGÍA
Problema General ¿Cuáles serán las características del proceso judicial sobre alimentos en el expediente N° 00428-2016-0-1201-JP-FC-01; Juzgado de Paz Letrado Mixto de Huánuco, Distrito Judicial de Huánuco, Perú. 2016? Problemas	Objetivo General Determinar las características del proceso judicial sobre alimentos en el expediente N° 00428-2016-0-1201-JP-FC-01; Juzgado de Paz Letrado Mixto de Huánuco, Distrito Judicial de Huánuco, Perú. 2016. Objetivos Específicos	Caracterización del proceso judicial de alimentos; en el expediente N° 00428-2016-0-1201-JP-FC-01.	<u>POBLACIÓN</u> Lo constituye todos los procesos de alimentos concluidos de los Distritos Judiciales del Perú <u>MUESTRA</u> La muestra ha sido para la presente investigación el Expediente N°.00358-	<u>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN</u> No experimental. <u>DEFINICIÓN Y OPERALIZACION DE VARIABLES</u> La única variable es “Caracterización del proceso de alimentos; EXPEDIENTE N° 00428-2016-0-1201-JP-FC01.”, la misma que ha sido analizada a través de la técnica de la observación, empezando desde el emplazamiento y culminando con la sentencia de segunda instancia que confirmo la sentencia de la primera instancia otorgando la pensión de alimentos a la menor. <u>TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS</u> Técnica: Observación <u>PLAN DE ANÁLISIS</u>

<p>Específicos . Identificar las características del proceso judicial de alimentos en el expediente N° 00428-2016-0-1201-JP-FC-01 tramitado en el Juzgado de Paz Letrado Mixto de Huánuco.</p> <p>. Describir las características del proceso judicial de alimentos en el expediente N° 00428-2016-0-1201-JP-FC-01 tramitado en el Juzgado de Paz Letrado Mixto de Huánuco.</p>	<p>Identificar el cumplimiento de los parámetros del debido proceso en el expediente N° 00428-2016-0-1201-JP-FC-01 tramitado en el Juzgado de Paz Letrado Mixto de Huánuco.</p> <p>. Identificar si en el expediente N°00428-2016-0-1201-JP-FC-01 se cumplió con la garantía de la tutela procesal efectiva en el expediente N° 00428-2016-0-1201-JP-FC-01 tramitado en el Juzgado de Paz Letrado Mixto de Huánuco.</p>		<p>2015, desarrollado en EL Juzgado de Familia de Huánuco, obtenido de los archivos de la corte superior de Huánuco.</p>	<p>El procedimiento de recolección y el análisis de datos ha sido por etapas los mismos que han sido recurrentes, orientados por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas.</p> <p><u>PRINCIPIOS ÉTICOS</u></p> <p>La presente investigación científica se remarcó sobre el objeto de estudio real, el mismo que ha sido investigado según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, el estudio estuvo referido específicamente en la “Caracterización del proceso concluido sobre alimentos; expediente N° 00428-2016-0-1201-JP-FC01.; tramitado en el Juzgado de Paz Letrado Mixto de Huánuco. La presente investigación ha sido desarrollada partiendo del Análisis documental efectuado al expediente judicial, el mismo que estaba en el Archivo de la Corte Superior de Huánuco, a pesar de que los procesos de alimentos no pueden ser archivados de plano en vista que tienen la calidad de imprescriptibles.</p> <p>El investigador ha tratado en lo posible de verificar el comportamiento de las partes, e decir la conducta procesal del demandante y demandado, además de las actuaciones judiciales de los administrados de justicia, si han cautelado o no los derechos y el interés superior del niño, en vista que en el presente caso estamos ante una alimentista de 08 años de edad y a fijación de la pensión es de 300 soles mensuales.</p> <p>El investigador se somete al código de ética de investigación.</p>
---	---	--	--	---

--	--	--	--	--

3.7 Principios éticos

La presente investigación científica se remarcó sobre el objeto de estudio real, el mismo que ha sido investigado según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, el estudio estuvo referido específicamente en la “Caracterización del proceso concluido sobre alimentos; expediente N° 00428-2016-0-1201-JP-FC01.; tramitado en el Juzgado de Paz Letrado Mixto de Huánuco. La presente investigación ha sido desarrollada partiendo del Análisis documental efectuado al expediente judicial, el mismo que estaba en el Archivo de la Corte Superior de Huánuco, a pesar de que los procesos de alimentos no pueden ser archivados de plano en vista que tienen la calidad de imprescriptibles.

El investigador ha tratado en lo posible de verificar el comportamiento de las partes, e decir la conducta procesal del demandante y demandado, además de las actuaciones judiciales de los administrados de justicia, si han cautelado o no los derechos y el interés superior del niño, en vista que en el presente caso estamos ante una alimentista de 08 años de edad y a fijación de la pensión es de 300 soles mensuales.

El investigador se somete al código de ética de investigación.

IV. RESULTADOS

4.1. Análisis de resultados

4.1.1. Resultados

4.1.1.1. Primera instancia

El fallo del juzgado de paz letrado mixto, se da a favor del alimentista por trescientos nuevos soles, monto que es razonable a los ingresos que percibe el demandado y el estado de necesidad de la acreedora alimentaria, sentencia con el que no estuvo de acuerdo el demandado.

4.1.1.2. Segunda instancia.

Ante la apelación del demandado, el 1° Juzgado de Familia, resuelve que la sentencia anteriormente dada fue confirmada, y ordena que el demandado cumpla con acudir con la pensión alimenticia que deberá ser pagada adelantadamente y re girada desde el día siguiente de la notificación de la demanda.

4.1.2. Análisis de resultados.

Concerniente al resultado de la investigación, se aprecia que en la presente demanda de alimentos tramitada a través del presente expediente, concerniente a su caracterización, esto es, sobre los plazos establecidos por imperio de la ley durante el procedimiento que se siguió, no se ha cumplido; contrario sensu, los operadores jurídicos que tuvieron a car, durante el sequito del proceso, esto es a través del itinerario del mismo, se han retardado con demasía la actuación de cada acto procesal; llegando al extremo que dicho proceso judicial ha demorado su trámite más de un año, en este caso, como se advierte desde la postulación desde la demanda que fue el día 28 de abril del 2016, esto es fecha de presentación ante el órgano judicial, hasta la conclusión del mismo, con la sentencia de vista, que fue emitido por el Señor Juez Superior del Juzgado de Familia con fecha 13 de setiembre del 2017, transcurrieron un año y ciento treinta y ocho días, lo que resulta en todo momento un abuso de parte de la autoridad judicial, que lesiona derechos importantes del menor alimentista, además de

conllevar a transgredir los plazos que por mandato legal están establecidos; en el presente caso in examine, el trámite procedimental es por el proceso único, cuyo marco jurídico está previsto en el Art.1610°, 161° y sgts. del Código de los Niños y Adolescentes, esto es el plazo legal para el desarrollo de un proceso de alimentos es un mes y días, lo que no tenido en cuenta en el expediente que sirve para el presente trabajo, soslayándose todos los principios en que se sustenta nuestra estructura jurídica, como es el principio al Debido Proceso, en la cual se encuentran inmersos los demás principios, esto es de celeridad, economía procesal, derecho a la defensa y legalidad.

V. CONCLUSIONES

Los fallos del Juzgado de Paz Letrado Mixto y del 1° Juzgado de Familia resuelven la sentencia a favor de la representante legal de la acreedora alimentaria, ordenando al demandado cumpla con acudir con la pensión alimenticia que deberá ser pagada adelantadamente y re girada desde el día siguiente de la notificación de la demanda.

Se aprecia que en la presente demanda de alimentos tramitada a través del presente expediente, concerniente a su caracterización, esto es, sobre los plazos establecidos por imperio de la ley durante el procedimiento que se siguió, no se ha cumplido en este caso, tal como se advierte desde la postulación de la demanda hasta la sentencia de vista, que fue emitido por el Señor Juez Superior del Juzgado de Familia, transcurrieron un año y ciento treinta y ocho días, lo que resulta en todo momento un abuso de parte de la autoridad judicial, que lesiona derechos importantes del menor alimentista; procedimiento en la cual se inobservó el Principio del Interés Superior, recogido por el Art. IX del Código de los Niños y Adolescentes.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Camacho, A. (2004). *Derecho sobre la familia y el niño*. Recuperado de:
https://books.google.com.pe/books?id=n8BQiytJgCgC&pg=PA101&dq=Pensi%C3%B3n+Alimenticia&hl=es&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q=Pensi%C3%B3n%20Alimenticia&f=false

Córdova, C. (2014). *La mala utilización del dinero de las pensiones alimenticias por parte de la madre y su incidencia en la protección y desarrollo integral del niño, niña y adolescente” período lectivo 2012- 2013*. (Tesis de titulación).

Recuperado de:

<http://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/15505/1/TESIS%20REVISI%20ON%20TERMINADA.pdf>

El Universo (7 de mayo del 2017) *Juez dice que el demandado puede exigir la*

Rendición de cuentas: Recuperado de

<http://www.eluniverso.com/noticias/2017/05/07/nota/6170479/juez-dice-quedemandado-puede-exigir-cuentas>

García, L. (2015). *La pensión alimenticia mínima: el interés superior del niño, el derecho a la vida digna del alimentante y la ponderación*. (Tesis de titulación).

Recuperado de:

<http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/4937/1/TUBAB0272016.pdf>

García, M., E. (2004). *Infancia y democracia en la Argentina. La cuestión de la responsabilidad penal de los adolescentes*. Recuperado de
https://books.google.com.pe/books?id=ZowpruQo6EC&dq=interes+superior&source=gbs_navlinks_s

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación.

6° ed. México: McGraw. HILL/INTERAMERICANA EDITORES S.A.

Jarecca, R. (2008). Comentarios al Código Civil, Código Procesal Civil y Código del Niño y Adolescente. Perú, Lima: San Marcos.

Leyva, C. (2014). *Las declaraciones juradas de los demandados con régimen independiente frente al interés superior del niño en los procesos de alimentos.*

(Tesis de titulación). Recuperado de:

http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/802/1/LEYVA_CINTHYA_DECLARACIONES_JURADAS_PROCESOS_ALIMENTOS.pdf

Machicado, J. (2012). *Apuntes jurídicos. Asistencia familiar o petición de alimentos.*

Recuperado de: <https://jorgemachicado.blogspot.pe/2012/10/af.html>

Maldonado, R. (2014). *Regular taxativamente la obligación alimentaria en una unión de hecho propio.* (Tesis de Maestro en Derecho). Recuperado de:

http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/805/1/MALDONADO_RENZO_OBLIGACION_ALIMENTARIA_HECHO_PROPIO.pdf

Ministerio de educación (2015). *¿Conoces los derechos de los niños?* Recuperado de

<http://www.minedu.gob.pe/rutas-del-aprendizaje/documentos/Primaria/Sesiones/Unidad03/CuartoGrado/Integrados/4G-U3-Sesion04.pdf>

Morillo, J. (19 de setiembre del 2010). *Pensión de Alimentos* [mensaje en un blog].

Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/mmorillo/2010/09/19/pension-dealimentos/>

Pankara, R. (2009) *Comentarios a la Constitución Política del Perú y al Código Procesal Constitucional.* Perú, Lima: San Marcos.

Peralta, A., J. (2008). *Derecho de Familia en el Código Civil*. (4ta. ed.). Perú.

Pérez, A. (2009). *Pactos prematrimoniales capitulaciones matrimoniales convenio regulador procedimiento consensual*. Recuperado de:

https://books.google.com.pe/books?id=PpYSZgwMyfEC&pg=PA274&dq=Pensi%C3%B3n+Alimenticia&hl=es&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q=Pensi%C3%B3n%20Alimenticia&f=false

Pinella, V. (2014). *El interés superior del niño/niña vs. Principio al debido proceso en la filiación extramatrimonial*. (Tesis de titulación). Recuperado de:
http://tesis.usat.edu.pe/jspui/bitstream/123456789/325/1/TL_Pinella_Vegana_Vanessa.pdf

Punina, G. (2015). *El pago de la pensión alimenticia y el interés superior del Alimentado*. (Tesis de titulación). Recuperado de:
<http://repo.uta.edu.ec/bitstream/123456789/8736/1/FJCS-DE-763.pdf>

Rivero, M. (2010) *La Ley Uruguay*. Uruguay: Montevideo, recuperado de:
<http://www.laley.com.uy/Product/UY/Files/40922136/40922136.pdf>

<

Rojas, W. (2009) *Comentarios al Código del niño y adolescentes y Derecho de Familia*. Perú, Lima recuperado de:
<https://es.scribd.com/doc/149620592/codigo-del-nino-y-adoslecente-2009-comentado>

Sotomayor, D. (2013) *Incorporación de la rendición de cuentas en materia de alimentos, el código de La niñez y adolescencia Ecuatoriano*. Recuperado de:
<http://dspace.unl.edu.ec/jspui/handle/123456789/6743>

Unicef (2015). *Convención sobre los derechos del niño*. Recuperado de:

https://www.unicef.org/peru/spanish/convencion_sobre_los_derechos_del_nino_final.pdf

Valderrama, S. (2015). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica*.

Lima: San Marcos.

Verdugo, M. (1996). *La convención de los derechos del niño hacia el siglo XXI*.

Recuperado de:

https://books.google.com.pe/books?id=pqc2ero8T8AC&pg=PA253&dq=Inter%C3%A9s+superior&hl=es&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q=Inter%C3%A9s%20superior&f=false

Vicente, G., T. (2007). *Los derechos de los niños, responsabilidades de todos*.

Recuperado de:

https://books.google.com.pe/books?id=31SFMQxDYl4C&dq=interes+superior&source=gbs_navlinks_s

ANEXOS

Anexo 1. Evidencia para acreditar la pre – existencia del objeto de estudio: proceso judicial

EXP. N°: 00428-2016-0-1201-JP-FC-01 – PROCESO SOBRE ALIMENTOS

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

MOTIVO: PROCESO SOBRE ALIMENTOS RESOLUCIÓN NÚMERO: DIEZ

Anexo 2. Guía De Observación

OBJETO DE ESTUDIO	ASPECTOS BAJO OBSERVACIÓN	
	Identificar las características del proceso judicial sobre alimentos	Describir las características del proceso judicial de alimentos
Caracterización del proceso sobre alimentos, Expediente N° 00428-2016-0-1201-JP-FC-01; Juzgado de Paz Letrado Mixto, Distrito Judicial de Huánuco, Perú. 2016		

ANEXO 3. DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO

Para realizar el proyecto de investigación titulado: **CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE ALIMENTOS, EXPEDIENTE N° 00428-2016-0-1201-JP-FC-01 DE HUÁNUCO, DISTRITO JUDICIAL HUÁNUCO, PERÚ. 2019**, se accedió a información personalizada que comprende el proceso judicial en estudio, por lo tanto se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto de acuerdo al presente documento denominado: *Declaración de compromiso ético*, la autora declara que no difundirá ni hechos ni identidades en ningún medio, por ello se sustituirá los datos de las personas con códigos tales como A, B, C, D, etc, para referirse en abstracto, en señal de respeto de la dignidad de las personas y el principio de reserva.

Asimismo, declara conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elabora bajo los principios de la buena fe, y veracidad.

Huánuco, diciembre del 2019

.....
María Lourdes Espinoza Mautino
DNI N°22489125 - HUELLA DIGITAL

III.